essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 041 /2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Agosto del año **2015,** entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi,** domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante LA CONTRANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma EVEREST INGENIERÍA S.R.L.,** domiciliada Colonia Elisa N° 202 esq. Timbo Villa Elisa - Paraguay, **RUC Nº 80009334-8**, representada para este acto por la **Sra. Laura Karina Sanabria Núñez**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2015 "ADQUISICIÓN DE CAUDALIMETROS Y MEDIDORES DE NIVEL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2015 "ADQUISICIÓN DE CAUDALIMETROS Y MEDIDORES DE NIVEL"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSLA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1) Contrato;

2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

4) La oferta del Proveedor;

5) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,

6) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. La GERENCIA DE OPERACIONES –UNIDAD OPERATIVA DE MAQ. Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICOS, como solicitante, se encargará de la recepción de los bienes proveídos y de certificar la calidad de los productos en el marco de este contrato.-

CLAUSULA 3.2. La GERENCIA DE OPERACIONES – UNIDAD OPERATIVA DE MAQ. Y EQUIPAMIENTO ELÉCTRICOS y la GERENCIA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE COMPRAS, serán las encargadas de la administración del presente contrato.-

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Objeto de Gasto 530 "Adquisiciones De Maquinarias, Equipos Y Herramientas Mayores", con FF 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2015.**

CLAUSULA 4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **289889.-**

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN DE CAUDALIMETROS Y MEDIDORES DE NIVEL";** Convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 843/2015, Resolución N° 10, de fecha 16 julio de 2015.

ARTICULO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	41111931-001	Caudalimetro Ultrasónico Fijo	Flexim Modelo: Fluxus F501 Ip	Alemania	Unidad	3	Unidad	44.548.500	133.645.500
2	41111931-001	Caudalimetro Ultrasónico Portátil	Flexim Modelo: Agua Fluxus ADM 401	Alemania	Unidad	1	Unidad	51.800.700	51.800.700
3	41111931-001	Caudalimetro de inserción fijo	Lsoil Modelo: ML210/ BOB1B2A0/ MS3800 4A2B	Italia	Unidad	3	Unidad	14.840.000	44.520.000
4	41111931-002	Medidor de nivel de liquido ultrasónico	Pulsar Modelo: Db102m/ PPMBB130D	Reino Unido	Unidad	3	Unidad	11.150.000	33.450.000
5	41111931-002	Medidor de nivel de líquido hidrostático	Sick Modelo: LFH-SW010G1AS1 5SZ0 Novus 2000usv	Alemania	Unidad	3	Unidad	4.900.000	14.700.000
								Total	**278.116.200**

Arq. Osmar U. Sarubbi
Presidente
essap sa

Ing. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 6.1. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes doscientos setenta y ocho millones ciento dieciséis mil doscientos (Gs. 278.116.200) IVA incluido.**

CLAUSULA 6.2. El contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **90 (noventa) días,** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** calculado sobre el valor total del bien en demora, por cada 2 (dos) días de atraso. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Arq. Osinaldo L. Serubbi
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.

Firma EVEREST INGENIERÍA S.R.L.

Sra. Laura Karina Sanabria Núñez
Representante

Ing. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.